



CONVENIO ENTRE EL OBISPADO DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA) RELATIVO A LA ZONA SITUADA EN VALSAIN, CONOCIDA COMO BARRIO NUEVO.

En Segovia a 17 de diciembre de 2019

COMPARECEN

De una parte, D. SAMUEL ALONSO LLORENTE, mayor de edad, con DNI 70240675D, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento El Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), actuando en nombre y representación del mismo.

De otra, DON ANGEL GALINDO GARCIA, mayor de edad, Vicario General del Obispado de Segovia, con domicilio a estos efectos en Segovia, calle Seminario, número 4, provisto de DNI 03400686K, en representación del OBISPADO DE SEGOVIA con domicilio en Segovia, calle Seminario, 4 -40001- con C.I.F. R4000010A.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad y competencia para formalizar el presente convenio con la representación que respectivamente ostentan, y manifiestan lo siguiente:

PREAMBULO

Que el 15 de febrero de 1973 Patrimonio Nacional del Real Sitio de San Ildefonso, cedió por un periodo de 29 años a la Parroquia de Valsaín los salones parroquiales situados en Valsaín, en cumplimiento al escrito del Patronato Oficial de Vivienda del Patrimonio Nacional número 14, de 2 de enero de 1973.

El 11 de noviembre de 1981 Patrimonio Nacional del Real Sitio de San Ildefonso, autoriza a instalar un centro para jubilados y una oficina para que sea utilizada por la entonces Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, para atender a clientes, todo esto por un periodo de 29 años. Las instalaciones, adaptaciones y conservación de las dependencias serían de cuenta de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, indicándose que las referidas instalaciones revertirían automáticamente a la propiedad de los inmuebles.

El 5 de noviembre de 1997 la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A., mediante escritura otorgada en Madrid ante el Notario Don José





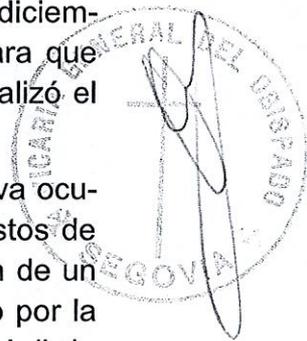
Manuel de la Cruz Lagunero, con el número de protocolo 2.800, donó al Obispado de la Diócesis de Segovia el inmueble sito en Valsain (Segovia) conocido como centro parroquial dotado de diversas dependencias y terreno circundante, actualmente delimitado por los viales que circundan la manzana al Barrio Nuevo, que consta con una superficie de 3.776,83 m² de los que 1.206,65 m² están ocupados por la iglesia y el centro parroquial y 2.570,18 m² corresponden al terreno circundante. Se corresponde con la finca catastral 3956801VL1235N0001US, la zona perimetral no consta con número catastral. La mencionada escritura de donación, junto con la de aclaración y ratificación de 14 de junio de 1999, autorizada ante el mismo notario con el número de protocolo 1.955, causó inscripción del pleno dominio de esta finca, en el Registro de la Propiedad número 3 de Segovia, a favor del Obispado de la Diócesis de Segovia el 10 de marzo de 2.000, con el número de finca registral 4139.

Que el 29 de diciembre de 1998, el Obispado de Segovia suscribió con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia un contrato por el que ésta, la Caja, sufragaba las adecuaciones y reparaciones de las dependencias destinadas a centro para jubilados en beneficio de los vecinos de Valsaín; a cambio el Obispado: aumentó el plazo de cesión en dos años a computar desde el 11 de noviembre de 2010, incrementó la zona cedida para la instalación de un cajero y otros usos de la Caja y, concedió autorización para hacer una nueva entrada en el edificio, para acceder al centro de jubilados de forma independiente y evitar pasar por las dependencias de la Caja.

Que conforme al documento de 11 de noviembre de 1981 y al de 29 de diciembre de 1998, la autorización del centro para jubilados y una oficina para que sea utilizada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia finalizó el 11 de noviembre de 2012.

Que por motivos que se desconocen el Ayuntamiento del Real Sitio, lleva ocupando y disponiendo de parte del inmueble y haciendo frente a los gastos de mantenimiento y suministros. Según consta, propuso para la instalación de un botiquín, el local en calle Barrio Nuevo s/n de Valsain, que fue licitado por la Junta de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León de 20 de abril de 2017, página 13939), imponiendo un canon por la cesión del local de 1.200 euros anuales, el botiquín resultó adjudicado.

Que el 5 de abril de 2019 el Obispado de Segovia pretendió la regularización de las zonas dispuestas por el Ayuntamiento. Ante la falta de noticias, el Obispado, el 24 de octubre de 2.019, conforme al artículo 30 de la Ley 29/1998, de



13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa, requirió al Ayuntamiento para que cesase en la ocupación de forma ilegal de las dependencias.

Que ante el estado de las cosas las partes comparecientes **EXPONEN** y **ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

1º.- El Obispado de la Diócesis de Segovia es propietario en pleno dominio de finca registral 4139 que es la situada en Valsaín (Segovia) conocida como Barrio Nuevo, que ocupa la manzana delimitada por los viales que la circundan. Con una superficie de 3.776,83 m² de los que 1.206,65 m² están ocupados por la iglesia y el centro parroquial y 2.570,18 m² corresponden al terreno circundante.

2º.- Que el Obispado y el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia) acuerdan el uso y cesión de las dependencias que más adelante se indican y que constan en el plano que se une al presente para mejor identificación:

A) La cesión gratuita de la zona ajardinada perimetral a la edificación. Esta cesión se mantendrá mientras no se modifique el uso actual de zona ajardinada y de recreo. Correrá a cargo del Ayuntamiento el pertinente seguro, el mantenimiento en buen estado de la zona y los impuestos y suministros. El Ayuntamiento exonera al Obispado y a la Parroquia de cualquier responsabilidad. Copia del seguro se remitirá al Obispado para que la presente cesión tenga su eficacia.

B) La cesión gratuita de la zona señalada con los números 2 y 7 que se destina a hogar del jubilado, mientras se mantenga en la misma el uso actual de hogar del jubilado. El Ayuntamiento, como hasta la fecha, deberá contar con el pertinente seguro, encargarse del mantenimiento de la edificación de la zona en buen estado, así como asumir el pago de todos los suministros, limpieza, tasas e impuestos que graven esta zona. El Ayuntamiento exonera al Obispado y a la Parroquia de cualquier responsabilidad.

C) El Obispado se reserva la propiedad y el uso de la zona señalada con el número 4 destinada a salones parroquiales. La parroquia autorizará al Ayuntamiento el uso gratuito y puntual, siempre y cuando no sea utilizada por la Parroquia de Valsaín. Para que se autorice el uso al Ayuntamiento será necesaria la solicitud al Párroco de Valsaín, de forma que quede suficiente constancia, para que valore la idoneidad de la actividad y que no atente contra el culto religioso ni la moral cristiana. Los usua-



rios como hasta la fecha, serán los encargados de la limpieza del espacio, una vez hecho el uso.

D) El Obispado de Segovia se reserva las zonas señaladas con el número 6 destinada a oficina, con el número 7 zona de paso y la señalada con el número 3 destinada a botica-farmacia. El Obispado se compromete a mantener el contrato administrativo actual con la titular del botiquín-farmacia existente en el Ayuntamiento, para lo cual, el Ayuntamiento se compromete a mediar ante el titular de la botica-farmacia para formalizar el cambio de titular del contrato de arrendamiento, de 10 de diciembre de 2017, a favor de la Parroquia/Obispado, manteniendo idéntica relación contractual. El Obispado pasa a hacerse cargo de todos los gastos derivados de dicha actividad (limpiezas, luz, mantenimiento,...) La parroquia autorizará al Ayuntamiento el uso gratuito y puntual de esta zona, siempre y cuando no sea utilizada por la Parroquia de Valsaín. Para que se autorice el uso al Ayuntamiento será necesaria la solicitud al Párroco de Valsaín, de forma que quede suficiente constancia, para que valore la idoneidad de la actividad y que no atente contra el culto religioso ni la moral cristiana.

E) Todas las demás dependencias serán de pleno dominio del Obispado de Segovia para las actividades de la Parroquia de Valsaín, los gastos de conservación serán a cargo de la Parroquia de Valsaín, sin perjuicio de esto el Ayuntamiento se compromete a buscar formas de contribuir al mantenimiento de la edificación.

3º.- La parroquia accederá al interior de las zonas cedidas con el fin de inspeccionar el edificio para preservar su conservación y mantenimiento, previa comunicación al arrendado.

4º.- Debido a la peculiar idiosincrasia de las partes contratantes, en especial del Obispado de Segovia y de la Parroquia de Valsaín, y a sus funciones y ministerios de la extensión y predicación de la fe divina y católica y de todo aquello que se contiene en la palabra de Dios escrita o transmitida por medio de los actos del culto divino, nunca se permitirá un uso profano. En este sentido se acuerda expresamente que para cualquier actividad municipal fuera del culto católico, no se podrá atentar contra la moral cristiana. El incumplimiento conllevará la resolución del Convenio.





5ª.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones expresadas en los distintos puntos de este convenio conllevará la justificación de la resolución del mismo por cualquiera de las partes, todo ello sin renunciar al ejercicio de las acciones legales pertinentes en defensa de los intereses de cada uno.

El presente Convenio se extiende en triplicado ejemplar que es firmado en el lugar y fecha ut supra. Tendrá vigencia una vez que sea ratificado por el Pleno del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia).



Fdo.: Samuel Alonso Llorente
ALCALDE - PRESIDENTE



Fdo.: Ángel Galindo García
VICARIO GENERAL



REAL SITIO DE
SAN ILDEFONSO
EN SU AVENIMIENTO

